



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-09618910-GDEBA-DSTAMDCGP incremento “Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios”

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y el EX-2025-09618910-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales del Programa “Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios”, a partir del 1° de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; así como también participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; y coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que en virtud de dichos objetivos, a través de la RESO-2020-575-GDEBA-MDCGP de fecha 20 de julio de 2020, se aprobó en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad el Programa “Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios”, a ejecutarse de conformidad a los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, IF-2020-13172162-GDEBA-SSPSMDCGP;

Que a su vez, mediante RESO-2021-2128-GDEBA-MDCGP de fecha 27 de octubre de 2021, se designó a la Subsecretaría de Organización Comunitaria como autoridad de aplicación del presente Programa, en el marco de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 510/2021, que aprobó la nueva estructura de esta cartera ministerial;

Que de acuerdo al referido Documento de Gestión, el Programa mencionado tiene como objetivo principal realizar una transferencia dineraria mensual, por seis meses, renovables por semestres sucesivos por decisión unilateral del Ministerio, a los Espacios Comunitarios de carácter autogestivo, con o sin

personería jurídica, Organizaciones no gubernamentales y de la Sociedad Civil para contribuir en la gestión alimentaria directa, desarrollando estrategias tendientes a sostener las prestaciones alimentarias y también los componentes específicos complementarios, con el fin de promover la seguridad alimentaria de las personas en la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante EX-2020-11623967-GDEBA-SSPSMDCGP, tramita la modificación del referido Programa;

Que por RESO-2024-1855-GDEBA-MDCGP, se aprobó el incremento del valor prestacional, a partir del 1° de julio de 2024, fijándose en la suma de pesos setenta y seis mil ochocientos setenta y siete (\$76.877,00);

Que en esta instancia, la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad manifiesta, en número de orden 8, que por Ley N° 27.701, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002, priorizando el derecho a la alimentación, a la seguridad alimentaria y nutricional de la República Argentina;

Que en ese marco se solicita el incremento del valor del módulo en la suma de pesos ochenta y seis mil ciento dos (\$86.102,00), a partir del 1° de marzo de 2025, en función de la desactualización en los montos modulares, y teniendo en consideración la necesidad de continuar acompañado a las personas destinatarias del Programa;

Que en números de orden 9 y 11, intervienen la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 14, la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681- GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 27 han tomado intervención de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 29 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 35 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 40 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 47 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 53;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar, a partir del 1º de marzo de 2025, el monto del módulo correspondiente al Programa de “Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios”, en la suma de pesos ochenta y seis mil ciento dos (\$86.102,00).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º marzo de 2025, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 371 - Programa 25 - Actividad 2– FAEC -FORT. ALIM. A ESPACIOS COMUNITARIOS - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.